

Radicación Interna: 42.146

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-006-2017-00139-01

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

RADICACION: 42.146 APELACION DE LA SENTENCIA.

Fecha 09 de marzo de 2020- Hora 08:30 a. m.

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: DR. ALFREDO CASTILLA TORRES

MAGISTRADO: DRA. CARMIÑA GONZALEZ ORTIZ

MAGISTRADO: DR. JORGE MAYA CARDONA

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Demandado: CARLOS ALFREDO DURAN LOBO, CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA,
ANDRÉS FERNANDO DURAN PINILLA Y DURAN PINILLA CÍA. S. EN C.

Se constituyen en Audiencia Pública los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil- Familia No. 02, Dr. Alfredo Castilla Torres, y los Integrantes de Sala La Dra. Carmiña González Ortiz y El Dr. JORGE MAYA CARDONA.

Legalmente Instalada La Audiencia, se hizo presente la Apoderada Judicial de los demandados- recurrente- CARLOS ALFREDO DURAN LOBO, ANDRÉS FERNANDO DURAN PINILLA Y DURAN PINILLA CÍA. S. EN C. Se deja constancia que no se hizo presente la Apoderada Judicial del demandado – CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA, siendo también recurrente al no asistir se declarar desierto el recurso de apelación, presentado por el, contra la sentencia del 25 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, tampoco se hizo presente el Apoderado Judicial de HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Seguidamente se le da el uso de la palabra a la Apoderada Judicial de los recurrentes CARLOS ALFREDO DURAN LOBO, ANDRÉS FERNANDO DURAN PINILLA Y DURAN PINILLA CÍA. S. EN C., para que sustente los reparos del recurso.

Posteriormente el Magistrado Sustanciador dicto las consideraciones,

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia

RESOLVIO:

Radicación Interna: 42.146

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-006-2017-00139-01

1º) Confirmar la sentencia de fecha 25 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado 6º Civil del Circuito de Barranquilla.

2º) Condenase al pago de las costas en segunda instancia a la parte demandada, señalase por agencias en derecho de segunda instancia la suma de \$ 1.500.000.00, a distribuir en partes iguales entre los recurrentes.

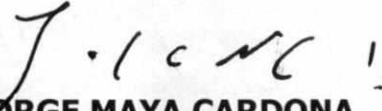
Ejecutoriado este proveído, remítase el expediente al juzgado de origen.



ALFREDO CASTILLA TORRES
MAGISTRADO



CARMIÑA GONZALEZ ORTIZ
MAGISTRADA



JORGE MAYA CARDONA
MAGISTRADO



ANA MARGARITA DIAZ RAMOS
Auxiliar Judicial Grado 1º

